

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 - 2027 DESENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 011-2025-MPMN

Moquegua, 29 de enero de 2025.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" del 28-01-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41º de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, la Directiva N° 01-2019-MTC/21 "Atención de Emergencias Viales, Niveles 1, 2 y 3", del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado Proviñas Descentralizado, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 013-2019-MTC/21; cuyo OBJETIVO de dicha Directiva es "Definir y regular los procedimientos en la Unidad Ejecutora Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado PROVIAS DESCENTRALIZADO, en adelante el PVD, a fin de apoyar la atención de emergencias viales a través de los Gobiernos Regionales y Locales, para la asignación de combustible y lograr la recuperación inmediata de la Transitabilidad de la red vial departamental o regional y vecinal o rural. La presente Directiva tiene por FINALIDAD de la presente directiva es, establecer el procedimiento a seguir en el PVD, para apoyar de forma oportuna, eficaz y adecuada ante situaciones de emergencia vial, debido a los daños ocasionados por la ocurrencia de fenómenos naturales o de cualquier índole que afectan la normal transitabilidad de las carreteras, caminos y puentes en el red departamental o regional y vecinal o rural;

Que, la Ficha Técnica de Emergencia Vial denominada "ENCAUSAMIENTO DE CURSOS DE AGUA PARA PROTECCIÓN DE CAMINIO VECINAL, PROGRESIVA 5+536 AL 7+650, DE LA RUTA MO-590: "EMP PE36 A (SAMEGUA)-EMP MO-602", tiene como objetivo la atención inmediata de la Emergencia Vial RUTA TRAYECTORIA: MO-590: EMP PE36 A (SAMEGUA)-EMP MO-602 – PROGRESIVA 5+360 AL 7+650, para proteger la infraestructura Vial que se encuentran en las riberas del río Moquegua

Que, mediante el Oficio N° 0034-2024-A/MPMN, de fecha 15 de enero del 2025, el Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, remite Ficha de Emergencia Vial al Jefe de Unidad Zonal Tacna – Moquegua – Proviñas Descentralizado, y solicita apoyo de combustible para atender la emergencia vial Vecinal de la Provincia Mariscal Nieto – Comisión de Regantes Santa Rosa, ya que nuestra Provincia viene registrando fuertes precipitaciones fluviales en estos meses, lo que ocasiona destrucción de plataformas de la vía, cortes en la vía, derrumbes y otros daños en las vías vecinales;

Que, con Oficio N° 007-2025-MTC/21.UZTM, de fecha 21 de enero del 2025, el Jefe de la Unidad Zonal Tacna – Moquegua – Prorias Descentralizado, indica que ha sido aprobada la Ficha de Reporte de Emergencia Vial N° 01-2025 conforme al Memorando N° 0027-2025-MTC/21.UZ.TMQ, precisando lo siguiente:

"(...)

4.1.1. El combustible solicitado por la Municipalidad Provincial, de acuerdo a la Ficha de Reporte de Emergencia Vial N° 01- 2025 según su cuadro de metrados y cálculo de combustible (Diesel) será utilizado para las actividades de encausamiento de cursos de agua para protección de camino vecinal.

Ficha N° 01-2025:

- ✓ Camino Vecinal: MO-590
 - ✓ Trayectoria: "EMP. PE-36A (SAMEGUA) – EMP. MO-602".
 - ✓ Cantidad de Combustible (Diesel): 1255 galones
- "(...)"

Asimismo, remite la presente documentación con el fin de implementar las acciones correspondientes para atender de manera oportuna la infraestructura vial en cuestión y así recuperar su transitabilidad".

Que, mediante el Informe N° 0184-2025-GIP-GM/MPMN, de fecha 22 de enero del 2025, el Gerente de Infraestructura Pública, remite al Despacho de Alcaldía el expediente y solicita que se remita la documentación a sesión de consejo para la incorporación del Combustible (Diesel): 1255 galones que serán brindados por la Unidad Zonal Tacna- Moquegua – Prorias Descentralizado;

Que, la incorporación del combustible para la ejecución de la Ficha Técnica de Emergencia Vial denominada "ENCAUSAMIENTO DE CURSOS DE AGUA PARA PROTECCIÓN DE CAMINIO VECINAL, PROGRESIVA 5+536 AL 7+650, DE LA RUTA MO-590: "EMP PE36 A (SAMEGUA)-EMP MO-602", deberá realizarse a través de un acto de transferencia; toda vez que es un trámite que se realiza entre entidades públicas, cuyo objetivo es, la atención inmediata de la Emergencia Vial RUTA TRAYECTORIA: MO-590: EMP PE36 A (SAMEGUA)-EMP MO-602 – PROGRESIVA 5+360 AL 7+650, para proteger la infraestructura Vial que se encuentran en las riberas del río Moquegua;

Que, según el artículo 56° numeral 7) de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan a su favor; y el numeral 20) del artículo 9°, establece las Atribuciones del Concejo Municipal lo siguiente: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad".

Que, mediante Informe Legal N° 0094-2025-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que: "(...) es PROCEDENTE, que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleven al Pleno del Concejo Municipal la propuesta de transferencia de 1255 galones de combustible Diesel B-5, por parte de La Unidad Zonal de Tacna – Moquegua – Prorias Descentralizado, en favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; el mismo que será utilizado en la Emergencia Vial Ficha N° 01-2025 Camino Vecinal MO-590, TRAMO: "EMP.PE-36 (SAMEGUA) – EMP. MO-602, a mérito del Oficio N° 007-2025-MTC/21.UZTM, con expediente administrativo N° 2504217, y de conformidad con lo establecido en el numeral 20) del artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades";

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 28-01-2025;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR, la transferencia de 1255 galones de combustible Diesel B-5, por parte de La Unidad Zonal de Tacna – Moquegua – Proviñas Descentralizado, en favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; el mismo que será utilizado en la Emergencia Vial Ficha N° 01-2025 Camino Vecinal MO-590, TRAMO: "EMP.PE-36 (SAMEGUA) – EMP. MO-602.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, y Gerencia de Infraestructura Pública, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo, a las áreas que correspondan para su conocimiento y fines convenientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

